

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE ENERO DE 1961

Nº 14317

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 105 de 26 de diciembre de 1960, por la cual se determina y organiza la función de organización administrativa de la Dirección General de Planificación y Administración en el despacho presidencial.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 355 y 376 de 7 de septiembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 303 de 12 de diciembre de 1958, por la cual se suspende los efectos de una resolución Ejecutiva.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 357 de 25 de octubre de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto Nº 398 de 28 de octubre de 1960, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 239 y 300 de 11 de agosto de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 755 y 787 de 24 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 82 de 19 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Antonio J. Alfaro en representación de "Cia. General de Construcciones. S. A."

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DETERMINASE Y ORGANIZASE LA FUNCION
DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

LEY NUMERO 105

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se determina y organiza la función de organización administrativa de la Dirección General de Planificación y Administración en el Despacho Presidencial.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

CAPITULO I

Sección I

Propósitos, Finalidades y Atribuciones.

Artículo 1º Créase en la Dirección General de Planificación y Administración, bajo su inmediata dependencia, el Departamento de Organización Administrativa con el propósito de auxiliar al Presidente de la República en el ejercicio de sus responsabilidades constitucionales, en lo relativo a la orientación, guía y desarrollo de las funciones administrativas y la organización del gobierno.

Artículo 2º Como parte integrante de la Dirección General de Planificación y Administración en el Despacho Presidencial, el Departamento de Organización Administrativa cumplirá con las siguientes finalidades:

a) Laborar con el fin de desarrollar planes para introducir mejoras en la organización administrativa y asesorar a las distintas organizaciones y entidades del gobierno, con relación a la reforma administrativa y las medidas que deben adoptarse para lograr ese objetivo.

b) Ayudar al Ejecutivo en el ejercicio de una labor gubernamental más eficiente y económica.

Artículo 3º El Departamento de Organización Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes esenciales:

a) Asesorar al Ejecutivo y a las demás dependencias del Estado, a través de la Dirección General, sobre las materias y asuntos que conciernen a la organización administrativa del gobierno.

b) Formular planes para mejorar las funciones administrativas y la organización y asesorar a los Ministerios, instituciones autónomas y semi-autónomas y otras agencias del Estado en el planeamiento y ejecución de estos planes.

c) Llevar a cabo estudios especiales sobre organizaciones métodos y procedimientos. Recomendar las mejoras necesarias y asesorar a los funcionarios en la implantación de las mismas.

d) Asistir a los funcionarios públicos en la elaboración de informes correctos, establecimiento de medidas de trabajo y simplificación del mismo y otros sistemas que requieran una más eficiente administración pública.

e) Llevar a cabo inspecciones periódicas para asegurarse de que las funciones administrativas se llevan a cabo de acuerdo con los métodos establecidos.

f) Discutir con los funcionarios públicos los problemas de organización en la medida en que éstos se presenten.

g) Realizar estudios especiales sobre problemas de gerencia administrativa, tales como la aplicación y uso de sistemas mecánicos o electrónicos.

h) Desarrollar programas para controlar el número y calidad de archivos, formularios, informes e instrucciones escritas.

i) Preparar proyectos de leyes y de instrumentos adecuados para determinar y orientar la política del Estado con el propósito de estimular las reformas a las funciones administrativas y la organización del gobierno.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Máximo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

j) Promover y efectuar los estudios e investigaciones necesarias para cumplir con sus finalidades, procurando la mayor divulgación de los resultados.

k) Presentar a la Dirección General, por lo menos una vez al año, un informe detallado de sus labores junto con las recomendaciones y proyectos sobre reforma a la organización, reglamento y procedimientos del Departamento y mantenerla informada con regularidad sobre todas las actividades del mismo.

l) Preparar su propio reglamento, el cual, una vez haya sido adoptado por la Dirección General, será aprobado por el Ejecutivo y promulgado mediante Decreto; y

m) Las demás atribuciones y deberes que le señale la Ley y los reglamentos.

Artículo 4º El Presidente de la República, en virtud de las facultades que le confieren la Constitución y las leyes, prescribirá, mediante la expedición del instrumento ejecutivo adecuado que los Ministerios, entidades autónomas y semi-autónomas y las otras instituciones públicas, suministran anualmente al Departamento de Organización Administrativa la información, presupuestos y recomendaciones que dicho Departamento requiera para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 5º El Departamento de Organización Administrativa, además de considerar la información a que se refiere el artículo anterior, podrá, para ilustrar mejor su criterio, celebrar conferencias con personas particulares y realizar encuestas públicas sobre las materias de su competencia.

Sección II**Director del Departamento de Organización Administrativa.**

Artículo 6º El Departamento de Organización Administrativa estará bajo la jefatura inmediata de un Director el cual deberá poseer título universitario en Administración Pública y acreditar conocimientos especiales y experiencia en la materia.

El Director será nombrado por un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido. Sólo será removido o suspendido del ejercicio de sus funciones mediante sentencia judicial dictada en causa criminal o por Decreto Ejecutivo por incapacidad o negligencia comprobada en el

cumplimiento de sus deberes. Salvo las excepciones constitucionales, el cargo de Director será incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público remunerado y de actividad profesional privada, así como con la participación en la dirección y gerencia de compañías, sociedades o empresas que tengan fines de lucro.

Artículo 7º El Director será responsable, ante el Director General, por el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Departamento de Organización Administrativa. A tal efecto, le corresponde:

a) Dirigir el trabajo del Departamento y servir de órgano de comunicación entre sus secciones y el Director General de Planificación y Administración.

b) Las demás atribuciones que le señalen la Ley y los reglamentos.

Artículo 8º Para los efectos del cumplimiento de esta Ley, el personal administrativo que actualmente presta servicios en la Misión Técnica de la Contraloría General de la República, desempeñará las funciones correspondientes al Departamento de Organización Administrativa.

CAPITULO II**Atribuciones y Obligaciones Complementarias.**

Artículo 9º Es obligación de las entidades públicas así como de los particulares, cooperar con el departamento en el suministro de los informes y datos que éste solicite en relación con sus funciones y deberes.

El Departamento de Organización Administrativa, podrá tomar declaraciones juradas cuando así lo requiriese el desarrollo de sus investigaciones. Los datos e informes que por su naturaleza se consideren como confidenciales, no podrán ser divulgados o publicados sin perjuicio de que se haga uso de ellos omitiendo la mención de las fuentes o referencias de las personas naturales o jurídicas que los hubiesen suministrado.

Artículo 10. El Departamento de Organización Administrativa contará con las secciones y el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, según lo determinan las disposiciones legales y decretos que posteriormente se expidan en el desarrollo de la presente Ley.

El Órgano Ejecutivo, para el nombramiento del personal, tendrá en cuenta la idoneidad técnica y profesional de los aspirantes.

Artículo 11. Esta Ley deroga, subroga y modifica todas las leyes, actos legislativos, decretos leyes, decretos ejecutivos y reglamentos administrativos que le fueran contrarios total o parcialmente, según sea el caso.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

Por el Presidente.

OSCAR NAVARRO.

El Secretario General,

ALBERTO ARANGO N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 26 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 368

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José de los Reyes Mendieta, Chofer de Primera Categoría, en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Ronaldo Comrie, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 8 de septiembre de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 370

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correo y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Orsini, Oficial Mayor del Departamento de Contabilidad de Correos, en reemplazo del señor Jorge Ofilio Hazera, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efecto fiscales a partir del 7 de septiembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UNA RESOLUCION EJECUTIVA

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 363.—Panamá, 12 de diciembre de 1958.

El señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en nota 7340 de 12 de noviembre de 1958, ha informado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la Caja de Seguro Social ha suspendido a partir del 1º de noviembre del presente año, la pensión mensual que por riesgo de invalidez, le había reconocido al ex-Agente Nº 907, Calixto Murillo.

En consecuencia solicita el señor Comandante, que sean suspendidos desde el 1º de noviembre de 1958, los efectos de la resolución Ejecutiva Nº 2336, de 7 de julio de 1946, por medio de la cual el Estado le reconoció a Murillo, una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado, con base en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 1946.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender desde el 1º de noviembre del presente año, los efectos de la Resolución Ejecutiva Nº 2336, de 7 de junio de 1946, expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, a favor del ex-Agente Nº 907, Calixto Murillo, por encontrarse en buenas condiciones físicas.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,
HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 397

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace unos nombramientos en el Cuerpo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Juan B. Gómez, Adjunto de Embajada de 2ª categoría, en la Embajada de Panamá en Argentina, en reemplazo de la señora Elisa de la Guardia de Fierro.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Enriqueta Robles de Acuña, Adjunto de Embajada de 1ª categoría, con sede en la Embajada de Panamá en Costa Rica, en reemplazo de la señora Valentina P. de Vallarino.

Artículo tercero: Nómbrase a la señorita Sara Morales Davidson, Adjunto de Embajada de 1ª categoría, en la Embajada de Panamá en Washington, en reemplazo de la señorita Marciana Vergara.

Artículo cuarto: Nómbrase al señor Luis Ortega Pinilla, Consejero de la Embajada de Panamá en Venezuela, en reemplazo del señor César Garrido.

Artículo quinto: Nómbrase al señor Víctor Manuel Segandares, Consejero de la Embajada de Panamá en Perú.

Artículo sexto: Nómbrase al señor Napoleón Franco, Adjunto Comercial de la Legación de Panamá en Tokio, Japón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, los nombramientos de los señores Luis Ortega Pinilla, Víctor Manuel Segandares y Napoleón Franco, tal como aparecen en los artículos cuarto, quinto y sexto, respectivamente, son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 298
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos en el Personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Alfredo Sinclair Jr., como Jefe de Sección de 3ª Categoría, (Director del Dpto. de Publicaciones y Biblioteca).

Artículo segundo: Declárase insubsistente el nombramiento de la señora Marta Boyd de Pardini, como Oficial Mayor de 5ª Categoría, del Departamento de Política Internacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el Artículo segundo donde se declara insubsistente a la señora de Pardini, comenzará a regir a partir del 1º de octubre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 299
(DE 11 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesor sin Título Universitario (NG), interino hasta finalizar el año escolar 1958-59, a Pascual Antonio Stanzola, para un cátedra especial (23 horas) de Educación Artística y Artes Industriales en el Primer Ciclo de Aguadulce, por necesidades del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 300
(DE 11 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente, Profesora con título universitario de profesora, a Adriana S. de Descheider, para una cátedra Regular de Español en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Amparo O. de Pabón, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 766
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Jiménez, Maestro de Obra de 2ª categoría,

al servicio de la Superintendencia "A" (Darién) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Escuela de Yaviza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso, por el término de tres (3) meses y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 767

(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alford Camacho, Capataz de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Luis Antonio Espinosa S., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 82

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Antonio J. Alfaro, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16563, en nombre y representación de la Cía. General de Construcciones, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró a las diez en punto de la mañana del día 9 de marzo de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la continuación (segunda etapa) hasta terminar totalmente el edificio del Pabellón "B" del Primer Círculo de Penonomé y entregarlo lis-

to para su normal funcionamiento, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de este instrumento.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por El Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/24,682.50). La erogación se imputará a la Partida 1100406 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Sexto: De cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. (Art. 56 del Código Fiscal).

Octavo: La Nación retendrá la suma de cien balboas (B/100.00) de la suma estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado, que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia este contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vis-

ta de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en las sesiones celebradas el 22 de abril y el 4 de mayo de 1959 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en las mismas sesiones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Cía. General de Construcciones, S. A.,
Antonio J. Alfaro.

Refrendo:

Contralor General de la República.

—
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
10 de Agosto de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de febrero de 1961, por el suministro de calzado para uso de los miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de enero de 1961.

Luz Carolina Robles,

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 16 de febrero de 1961 se recibirán proposiciones en el despacho del Ministro de Obras Públicas en pliego cerrado, el original en Papel Sellado (B: 1.00) con el Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel corriente, para la construcción de la Prolongación de la Avenida Balboa hasta la Avenida "B" incluyendo pavimento.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta, el Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional e indicarse también el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Valorización situadas en el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes, previo depósito de la suma de B: 50.00 (cincuenta con 00/100 balboas) en dinero efectivo o cheque certificado, de esta suma se devolverá el 80% (ochenta por ciento) al ser devueltos dichos documentos en buenas

condiciones, dentro de un plazo de treinta días después de adjudicada la licitación.

Esta licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 13 de enero de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 11:00 en punto de la mañana del día 17 de febrero de 1961 se recibirán proposiciones en el despacho del Ministro de Obras Públicas en pliego cerrado, el original en Papel Sellado (B: 1.00) con el Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel corriente, para la construcción de la Calle Mariano Arosemena en el tramo comprendido entre Calle M y Calle N.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta, el Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional e indicarse también el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Valorización situadas en el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes, previo depósito de la suma de B: 50.00 (cincuenta con 00/100 balboas) en dinero efectivo o cheque certificado, de esta suma se devolverá el 80% (ochenta por ciento) al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones, dentro de un plazo de treinta días después de adjudicada la licitación.

Esta licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 17 de enero de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco en punto de la tarde (5:00 p.m.) del viernes 24 de febrero de 1961, se recibirán propuestas en las oficinas del Patronato del Hospital del Niño, en Calle 34, frente al Hospital del Niño, para la construcción de dos pisos adicionales a dicho Hospital. Los planos y especificaciones que rigen esta licitación pueden ser retiradas en las oficinas del Patronato durante horas hábiles y mediante depósito de B/50.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de B/1.00 con el timbre de Soldado de la Independencia y las copias en papel corriente. Debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo respecto del Impuesto sobre la Renta e indicarse el número de la Patente Comercial.

Panamá, 20 de enero de 1961.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Presidente del Patronato del
Hospital del Niño.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el Jueves 16 de febrero de 1961 a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director de esta Institución, para los trabajos relacionados con la instalación del sistema de alumbrado de calles y áreas de estacionamiento del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones generales y técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina del Departamento de Compras, mediante el pago de B: 10.00.

Panamá, 14 de enero de 1961.

María E. Villar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Nº 123 de enero 16 de 1961 de la Notaría a su cargo, los señores Julio Tom y Luisa Fung de Chan, han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada "Julio Tom y Compañía Limitada."

Que el activo y pasivo de la sociedad lo asume el socio Julio Tom.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y uno.

R. Vallarino Chi.

Notario Público Tercero.

L. 2693

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Elida Gallardo viuda de Brid contra Julio López Pérez, se ha señalado el día diez y siete (17) de febrero próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en dicha ejecución, el cual se describe a continuación:

"Finca número dos mil doscientos setenta y cinco (2.275), inscrita al folio veinte (20) del Tomo doscientos ochenta y cinco (285), Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, Oficina de Registro Público, que consiste en un globo de terreno situado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, con una superficie de cinco mil ochocientos veinte (5.820) metros cuadrados; y casa en él construida, de un solo piso, de pisos de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de madera y felpa.

Linderos y medidas del terreno:

Norte, terreno de Julio C. Coronado; Sur, camino que conduce a San Carlos; Este, terreno de Julio C. Coronado; Oeste, terreno de Julio C. Coronado. Norte, 36 metros; Sur, 55 metros; Este, 124 metros; y Oeste, 135 metros 80 centímetros una superficie de 5.820 metros cuadrados.

Linderos y medidas de la casa:

La casa colinda por todos sus lados con vestos libres del lote sobre el cual está construida. Superficie: 102 metros cuadrados con 25 decímetros; y mide por el Norte y por el Sur 11 metros 50 centímetros y por el Este y Oeste, 9 metros 50 centímetros."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil doscientos cuarenta balboas (B/4.240.00), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2697

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Ricardo García Víctor Aparicio Rivera S., se ha fijado el día veinte (20) de

febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a los demandados, y que se describe así:

"Finca Nº 5.246, inscrita al Folio 174 del Tomo 636 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, Linderos y medidas: Norte, Propiedad, de Calixta Rodríguez, Rosa Rodríguez, Gertrudis Solís y mide 22 metros; Sur, calle privada y mide 22 metros 45 centímetros; Este, propiedad de Julio Botello y mide 28 metros y Oeste, Miguel A. Sucre y Pio Tello y mide 30 metros con 10 centímetros. Superficie: 663 metros cuadrados. En dicha finca hay una construcción para fábrica de pastas, de paredes de bloques de arcilla, columnas de concreto, de una sola planta, base reforzada con hierro, acero, piso de concreto reforzado con alambre de cuerdas, techo de zinc y puertas y ventanas de caoba, la cual mide por el norte 8 metros 98 centímetros; Sur, 6 metros; Este, en línea quebrada de Norte a Sur 6 metros 95 centímetros, 2 metros 30 centímetros y 19 metros 70 centímetros; y Oeste, 26 metros 50 centímetros, ocupando una superficie de 174 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de siete mil seiscientos veintinueve balboas con siete centésimos (B/7.629.07), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 16 de enero de 1961.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 2602

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con cédula de identidad personal Nº 6-12-43 en Memorial de fecha 29 de agosto de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor Cecilio Fernando Robles Victoria, varón, mayor de edad, panameño, vecino de El Rincón de Santa María, Distrito de Santa María, agricultor, viudo, con cédula de identidad personal Nº 2-AV-109-34 se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Torno" ubicado en el Distrito de Santa María de una capacidad superficial de ciento ochenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (187 Hect. 6.000 m2) dividido en dos parcelas así: Parcela Nº 1 que tiene 172 Hect. 9.000 m2 y la Parcela Nº 2 que tiene 14 Hect. 7.000 m2 cuyos linderos generales son los siguientes: Norte, Río Santa María; Sur, Propiedades del señor Víctor Pérez; Este, Río Santa María y Propiedades del señor Víctor Pérez y Oeste, Propiedades del señor Víctor Pérez.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 29 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZÁLEZ DÍAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Cárdenas O.

L. 49.269

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con cédula N° 6-12-43 y con oficina en la Calle Manuel María Correa N° 3148 en Memorial de fecha 11 de noviembre de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor José A. Gómez, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1955 vecino del Distrito de Parita, con cédula de identidad personal N° 6-4-3343 se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Pan de Jabón" ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de catorce hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (14 Hect. 7200 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, Natividad Fuentes; Sur, Terreno "El Pan de Jabón" de Elías Fuentes, Plano 85 de abril de 1945 y Terrenos de Elías Fuentes; Este, Natividad Fuentes y Oeste, Camino Real de la Concepción a Los Higos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 49.209

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Adriano Rivas, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de once hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (11 Hect. 6800 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Anacleto Campos, terrenos nacionales;
Sur, Gil Mariscal, terrenos nacionales;
Este, Terrenos nacionales;
Oeste, Abigail Reyes.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2067

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Norberto Martínez, ha solicitado por medio de su apoderado legal el Licenciado, Juan José Marín, a esta Dirección, la adjudicación a título de propie-

dad, por compra, un globo de terreno ubicado en el Caserio Colón, Distrito de San Carlos, de una superficie total de 4 Hect. 3.880 m², y se dividen en dos parcelas que se describen en la siguiente forma:

Parcela número 1:

Area: 3 Hect. 6.760 m². Linderos: Norte, camino del Guayabito a San Carlos y viceversa; Sur, camino de tránsito de San Carlos al Guayabito y viceversa; Este, Severo Martínez y con un resto del camino real de San Carlos al Guayabito; Oeste, María Guardia de Lara.

Parcela número 2:

Area: 7.120 m². Linderos: Norte, camino de tránsito al camino real de San Carlos; Sur, Manuel Navarro, Lázaro; Este, camino que dá a la finca de Lázaro Navarro; Oeste, Manuel Navarro.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy doce de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2431

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio emplaza a Grace C. Ugalde de Vargas, mujer, mayor de edad, casada, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto, por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, su señor esposo Ramón E. Vargas T., con advertencia de que si no compareciere dentro de este tiempo, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Juzgado de este circuito, y sendas copias se entrega a la parte interesada para su publicación.

Santiago, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Reginaldo L. Macías.

L. 45.326

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la empresa comercial "Intercontinental Constructors Inc. Florida Builders Inc.", ya que se desconoce el paradero de su representante legal, para que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Vasco A. Arosemena, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2387

(Única publicación)